

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

ACTO QUE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS E INICIA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE REFERENCIA No. DGM-CCC-PEPU-2025-0001

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las nueve cero cero minutos de la mañana (09:00 a.m.), del día dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), se reunió en el salón de reuniones, el cual está situado en el 2do. Piso de nuestras instalaciones ubicadas en la Av. 30 de mayo, Esq. Avenida Héroes de Luperón, Centro de los Héroes, de esta ciudad de Santo Domingo, D.N., el Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Migración, integrado por el Coronel., **ÁNGEL MANUEL BELLO PÉREZ, ERD.**, Encargado del Dpto. Administrativo, DGM y Presidente en funciones del Comité, DGM en representación del Director General de Migración. Capitán de Navío Contadora, **NANCY DE LA CRUZ ARIAS, ARD.**, Directora Administrativa-Financiera, DGM. Miembro. Coronel, **HÉCTOR DE JESÚS OVALLE HERNÁNDEZ, ERD.**, Director de Planificación y Desarrollo, DGM. Miembro. Licda. **LAURA L. MARIÑEZ ESPINAL**, Directora Jurídica, DGM. Asesor Legal del Comité, Licda. **MINELLYS SEGURA MEDRANO**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, DGM. Miembro.

Antes de iniciarse los trabajos, el presidente del Comité constató la presencia de los miembros y determinó que existe quórum suficiente para iniciar las deliberaciones propias de los puntos agendados.

Acto seguido, el presidente dio formal inicio a la reunión, dando a conocer el punto de agenda siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar, analizar y decidir sobre el requerimiento correspondiente a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCAL EN SAMANÁ PARA SER UTILIZADO POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN.**, atendiendo a las instrucciones dadas Director Administrativo Financiero a través del oficio No. DAF-24-2822 fecha 09 de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

H
S
M
C
B.P.

SEGUNDO: Verificar, analizar y decidir sobre la designación correspondiente, para la elaboración del Pliego de Condiciones Específicas e instruir la conformación de la comisión de peritos que confeccionarán la ficha técnica y realizará la evaluación de las propuestas que se reciban en dicho proceso.

CONSIDERANDO (1): A quien fue el Encargado del Dpto. Administrativo, DGM según su oficio No. DA-02554-24 de fecha 04/09/2024, solicitó a quien fungía como Director Administrativo Financiero la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCAL EN SAMANÁ PARA SER UTILIZADO POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN.**

CONSIDERANDO (2): A que en fecha nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Director Administrativo Financiero, DGM, refirió a la División de compras y contrataciones mediante oficio DAF-24-2822 con sus anexos, para los fines procedentes.

CONSIDERANDO (3): A que en fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), la División de Compras y Contrataciones, DGM, refirió a la Dirección del Jurídica de esta DGM, el Pliego de Condiciones Específicas y su anexo para fines de validación, acorde al marco legal vigente.

CONSIDERANDO (4): A que en fecha diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Directora Jurídica de la DGM, emitió el dictamen correspondiente al procedimiento de referencia Núm. **DGM-CCC-PEPU-2025-0001**, manifestando que el mismo cumple con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006), con modificaciones establecidas en la Ley Núm. 449-06, de fecha 06 de diciembre del año dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 y demás normativas vigentes.

CONSIDERANDO (5): A que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano administrativo de carácter permanente designado por la Ley Núm. 340-06, como responsable de la aprobación del procedimiento de selección, iniciar el expediente administrativo, seleccionar a los peritos y de emitir la resolución de adjudicación correspondiente.

CONSIDERANDO (6): A que el Decreto Núm. 416-23 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, de fecha 14 de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones.

CONSIDERANDO (7): A que la Ley Núm. 340-06 en su artículo 6, párrafo único numeral 4 establece lo siguiente, *PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:*

“Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tenga por objeto ser utilizados como repuesto, ampliaciones, o servicios continuos

H0
MS
[Signature]
[Signature]
B.P.

para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la entidad adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley General de Migración no. 285-04 de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil once (2011).

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos, correspondiente a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCAL EN SAMANÁ PARA SER UTILIZADO POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN**

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Directora Jurídica, DGM.

El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Migración, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas en tal virtud y por los términos ya expresados, decide lo siguiente:

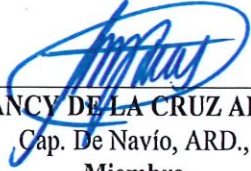
RESUELVE:


PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos elaborados por la División de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Migración, del procedimiento de referencia Núm. DGM-CCC-PEPU-2025-0001, correspondiente a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCAL EN SAMANÁ PARA SER UTILIZADO POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN.**


SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE, a la División de Compras y Contrataciones de la DGM, publicar el proceso en cuestión, acorde a los requerimientos legales vigentes.


H0
MS
BP.

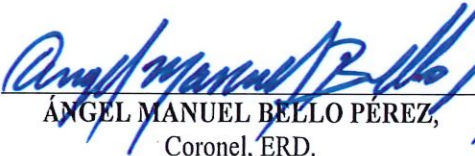
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, DGM


NANCY DE LA CRUZ ARIAS,
Cap. De Navío, ARD.,
Miembro.


MINELLYS SEGURA MEDRANO,
Miembro.


HÉCTOR DE JESÚS OVALLE HERNÁNDEZ,
Coronel, ERD.,
Miembro.


LAURA L. MARIÑEZ ESPINAL,
Asesora Legal.


ÁNGEL MANUEL BELLO PÉREZ,
Coronel, ERD.
Presidente.

